



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°047-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 02 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

#### VISTOS:

El Informe N°019-2024-JCRM-RO-MSAC/GMIDT/MPJB, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el Residente de Obra, Ing. Julio Cesar Rayme Moroco, el Informe N°238-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°013-2024-JLRCH-IP-MSACMPJB-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Inspector de Proyecto, Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, el Informe N°233-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerencia de Supervisión, el Informe N°282-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe Legal N°028-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 02 de febrero del 2024, sobre la **APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2547884, y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)".* La acotada norma también señala que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*

Que, conforme al Artículo 2° numeral 22, de la Constitución Política del Perú, señala como uno de los derechos fundamentales de las personas, el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el Artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que, tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";*

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".* Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";*

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";*

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el *"Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean Indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques Industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";*

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que *"La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas";* y



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°047-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 02 de febrero del 2024.

agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N°10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII - Normas Específicas, numeral 8.6 – Ampliaciones de Plazo, sub numeral 8.1.8 señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según lo solicitado";

Que, mediante Informe N°019-2024-JCRM-RO-MSAC/GMIDT/MPJB, de fecha 24 de enero del 2024, el Residente de Obra, Ing. Julio Cesar Rayme Moroco, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2547884, solicitando se derive a la Sub Gerencia de Supervisión, para su revisión, evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N°238-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de enero del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2547884, solicitando se derive al inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N°013-2024-JLRCH-IP-MSACMPJB-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 01 de febrero del 2024, el Inspector de Proyecto, Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, remite a la (e) Sub Gerencia de Supervisión, la CONFORMIDAD TÉCNICA de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2547884, solicitando se derive a la oficina de Asesoría Jurídica para su opinión y aprobación mediante Acto Resolutivo, a su vez habiendo concluido en lo siguiente:

- La Ampliación de Plazo N°2 se genera por las siguientes causales:
  - Causal N°01: Por Paralización de la Obra: Demoras Causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
  - Causal N°02: Por Ejecución de Obras Adicionales: Ejecución de obras Adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de estos.
  - Causal N°03: Por Retraso en el Desabastecimiento de Recursos: Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- El plazo solicitado por el área usuaria para la ampliación de plazo N°02 es de 105 días calendarios con la finalidad de cumplir con las metas programadas.
- Por consiguiente, se da la Conformidad Técnica a la Ampliación de Plazo N°02, del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con código único de inversión N°2518224, por un plazo de ciento cinco (105) días calendarios, en consecuencia la fecha de término reprogramado del proyecto es el 17 de mayo del 2024.

Que, mediante Informe N°233-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 01 de febrero del 2024, el (e) Sub Gerencia de Supervisión, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la CONFORMIDAD TÉCNICA de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2547884, el cual fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directivas de ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa;

Que, mediante Informe N°282-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 01 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD TÉCNICA de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2547884, por lo que solicita se derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su opinión Legal y aprobación con Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N°028-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2547884, por 105 DÍAS CALENDARIOS, a partir del 03 de febrero del 2024, teniendo como fecha de culminación el 17 de mayo del 2024;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°838-2022-GM/MPJB, de fecha 15 de diciembre del 2022, se aprueba con eficacia anticipada el 05 de diciembre del 2022, el Plan de Trabajo del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°047-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 02 de febrero del 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO TACNA”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía, N°312-2023-A/MPJB se aprueba con eficacia anticipada al 02 de agosto del 2023, la Ampliación N°01, del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO TACNA”, con CUI 2547884, por 184 días calendario, bajo modalidad de ejecución por administración directa;

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 “El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)”.

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, “Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación”.

Seguido en su numeral 8.6.3 Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna mínimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e inicio de proceso administrativo a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobado y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre los solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6 El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión.

Que, habiendo analizado y evaluado la causal de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, la misma que se sustenta debido a las necesidades que presenta la obra con el propósito de cumplir con las metas que se plantea en el Expediente Técnico de Proyecto, en base a la normativa vigente sobre ejecución de obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa por las causales: 1) Demoras Causadas por el otorgamiento de recursos financieros, 2) Ejecución de obras Adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos, 3) Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado. Al detalle siguiente:

(...)

CAUSAL N°01: POR PARALIZACIÓN DE LA OBRA:

Demoras Causadas por el otorgamiento de recursos financieros:

Se realizó la paralización temporal de la obra, debido al cierre de año fiscal según ACTA DE PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA, desde el 31 de diciembre del 2023 al 14 de enero del 2024. Dicha paralización tuvo efecto hasta el reinicio del proyecto el 15 de enero del 2024, al contarse con asignación de los recursos financieros se da reinicio del proyecto. El Plan de Trabajo 2024 fue aprobado el 12 de Enero del 2024. Según lo anteriormente detallado, desde el 31 de diciembre del 2023 hasta el 14 de enero del 2024, se tiene un periodo de paralización del proyecto de 15 Días Calendarios.

✓ Por lo que se requiere la cantidad de 15 días calendario por esta causal.

CAUSAL N°02: POR EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES:

Ejecución de obras Adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.

Se aprobó la Modificación N° 01 al Expediente Técnico por adicional de obra (partidas nuevas y mayores metrados), mediante la resolución R.A. N° 453-2023-A/MPJB, en donde se aprobó la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados con un cronograma de avance físico de obra de 162 días calendarios los cuales afectaron la ruta crítica del proyecto aprobado, por lo tanto, se solicita el tiempo de duración de las partidas más incidentes del adicional de obra aprobado. Los mismo que se detallan en el siguiente cuadro:

DEL CRONOGRAMA DE AVANCE FISICO DEL ADICIONAL DE OBRA APROBADO			
ITEM	PARTIDA	UNIDAD	DURACION D.C.
	PARTIDAS NUEVAS		
01.01.02.03.01	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE C/MAQUINARIA	M3	30
01.02.02.06	EXCAVACIÓN PARA ZANJA EN TERRENO SEMI ROCOSO CON MAQUINARIA	M3	10
01.02.02.07	NIVELACIÓN, PERFILADO Y COMPACTADO DE ZANJA	M2	5



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°047-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 02 de febrero del 2024.

01.03.02.05	EXCAVACIÓN PARA ZANJA EN TERRENO SEMI ROCOSO CON MAQUINARIA	M3	10
01.03.02.06	NIVELACIÓN, PERFILADO Y COMPACTADO DE ZANJA	M2	2
01.04.02.05	EXCAVACIÓN PARA ZANJA EN TERRENO SEMI ROCOSO CON MAQUINARIA	M3	2
01.04.02.06	NIVELACIÓN, PERFILADO Y COMPACTADO DE ZANJA	M2	1
TIEMPO TOTAL A ADICIONAR POR ADICIONAL N° 01			60 D.C.

✓ Por lo que se requiere la cantidad de 60 días calendario por esta causal.

CAUSAL N°03: POR RETRASO EN EL DESABASTECIMIENTO DE RECURSOS:

Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.

Según INFORME N°211-2023-AMPG-MSAC-RP/GMDT/MPJB (ver anexo del presente expediente) se detalló el retraso en la atención de requerimientos realizados para la ejecución de partidas del proyecto, afectando la ejecución de partidas programadas para su ejecución en el presente año, tanto de instalación de cobertura metálica para el módulo C, construcción de cerco perimétrico en el tramo correspondiente al ingreso principal y el vaciado de losa aligerada en los módulos A y B. Con respecto a la instalación de cobertura metálica se declaró el proceso desierto el 04 de diciembre, volviéndose a lanzar el proceso teniendo como nueva fecha de otorgamiento de buena pro el 15 de enero del 2024, ocasionando un retraso en el inicio de la instalación de cobertura metálica de 43 d.c. Con respecto a la instalación del cerco metálico, al no ser atendido el requerimiento en el año 2023 se ha pospuesto la ejecución del cerco perimétrico en el sector del ingreso principal debido a que según el detalle indicado en los planos, dicho cerco metálico debe ser anclado en el momento del vaciado del sobrecimiento, por lo que los trabajos en el cerco perimétrico sector ingreso principal, se realizarán en el presente año 2024, teniendo un retraso aproximado en la ejecución de dicha partida de 15 d.c.

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	DURACIÓN D.C.
01	CONFECCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y COBERTURA PARA TECHO	SER	43
02	CONFECCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS (PARA CERCO METÁLICO)	SER	15
03	ALQUILER DE ENCOFRADO	SER	13
TIEMPO TOTAL POR DESABASTECIMIENTO			71 D.C.

✓ Por lo que se requiere la cantidad de 71 días calendario por esta causal.

Por lo tanto, según las causales descritas anteriormente se requiere un total de 146 días calendarios, sin embargo, debido a la optimización de tiempo en la ejecución de partidas y reducción de holguras, se solicita **105 DÍAS CALENDARIO de Ampliación de Plazo N°02**, tiempo necesario para culminar las metas del Proyecto según el Expediente Técnico aprobado y sus modificaciones. **Por lo que, se tiene como nueva fecha de Culminación de Obra el 17 de Mayo del 2024 y un Nuevo Plazo de Ejecución de 529 DÍAS CALENDARIO.**

Del mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: (...) CON ASIEN TO N° 230 DEL RESIDENTE DE OBRA de fecha 30/12/2023 "...Se pone conocimiento que está pendiente la presentación de la ampliación de plazo y del adicional por actualización de costos. Debido a cierre de año fiscal se realizará la paralización de obra el día de hoy 30 de diciembre, para la elaboración del plan de trabajo 2024, su aprobación y asignación de presupuestal para el reinicio del proyecto previo requerimiento de personal, generación de órdenes de compra y de servicio para los trabajos necesarios para el reinicio del proyecto...". ASIEN TO N° 231 DEL INSPECTOR DE OBRA de fecha 30/12/2023 "... se tomó conocimiento del asiento anterior del residente de obra, en observaciones folio 77, que se encuentra pendiente la realización de la ampliación de plazo y adicional de obra por actualización de costos y la paralización de obra el día 30 de diciembre debido al cierre del año fiscal. De la anotación anterior, esta inspección recomienda al residente la realización de la ampliación de plazo, debido que el plazo actual vence el 02/02/2024, por cuanto su presentación deberá ser a la brevedad posible debidamente justificado y sustentado ...".

Bajo esa línea, el tiempo a considerar para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**, será de **105 DÍAS CALENDARIO**, de acuerdo a la siguiente reprogramación del proyecto:

AMPLIACION DE PLAZO N° 02				
ITEM	DESCRIPCION	DURACION (DIA CALENDARIO)	INICIO	FIN
1	TIEMPO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXP. TEC. APROBADO	240	06/12/2022	02/08/2023
2	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	184	03/08/2023	02/02/2024
3	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02			
	TIEMPO POR PARALIZACIÓN DE OBRA CAUSAL 01	15	03/02/2024	17/02/2024
	TIEMPO POR EJECUTAR SEGÚN CAUSAL 02 Y CAUSAL 03	90	18/02/2024	17/05/2024
	PLAZO TOTAL DE EJECUCION	529	06/12/2022	17/05/2024



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°047-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 02 de febrero del 2024.

El plazo modificado con la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, es de 529 días calendario teniendo como fecha de termino reprogramado el 17 de mayo del 2024.

Es así que el Residente de Obra, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, informe de Ampliación de Plazo N°02 del proyecto denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA, con CUI 2547884, el mismo que tiene como objetivo dar el plazo necesario para la culminación de la Ejecución Física del Proyecto, el mismo que nace de la paralización temporal de obra N° 02 que se ha realizado el 30 de diciembre del 2023, solicitando su EVALUACIÓN Y APROBACION, del mismo modo habiéndose verificado la estructura del proyecto que tiene como contenido: 1) Ficha Técnica, 2) Descripción del Proyecto, 3) Objetivos de la Ampliación de plazo N° 02, 4) Antecedentes del Proyecto, 5) Sustento Legal, 6) Causales de una Ampliación de Plazo N° 02, 7) Justificación Técnica de ampliación de plazo N° 02, 8) Documentos Sustentatorio de Ampliación de Plazo N° 02, 9) Calculo de ampliación de plazo solicitado 10) Nueva Cronología de Ejecución; 11) Esquema de cronograma de la ampliación de plazo N° 02; 12) Conclusiones y Recomendaciones. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y Sub Gerente de Supervisión;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2547884, por 105 DÍAS CALENDARIO, a partir del 03 de febrero del 2024, teniendo como fecha de culminación el 17 de mayo del 2024, totalizando un plazo de ejecución de 529 DIAS CALENDARIO; mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo al siguiente computo de plazos:

AMPLIACION DE PLAZO N° 02				
ITEM	DESCRIPCION	DURACION (DIA CALENDARIO)	INICIO	FIN
1	TIEMPO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXP. TEC. APROBADO	240	06/12/2022	02/08/2023
2	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	184	03/08/2023	02/02/2024
3	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02			
	TIEMPO POR PARALIZACIÓN DE OBRA CAUSAL 01	15	03/02/2024	17/02/2024
	TIEMPO POR EJECUTAR SEGÚN CAUSAL 02 Y CAUSAL 03	90	18/02/2024	17/05/2024
	PLAZO TOTAL DE EJECUCION	529	06/12/2022	17/05/2024

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI: 2547884, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Residente de Obra e Inspector de Obra, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

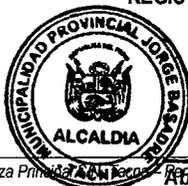
**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, se eleven copias de los actuados pertinentes, al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, a fin de proceder al deslinde de responsabilidades del presente caso, considerando la normativa de la materia.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, NOTIFICAR el presente Acto Resolutorio a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –

Cc.  
ARCHIVO  
GMAJ  
GMDT (01)  
SGRCyA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

ALCALDIA  
*[Signature]*  
ALCALDE